



PROTOCOLO DE ACTUACIONES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FISICA Y/O PSICOLOGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

Se entiende por maltrato escolar, todo tipo de violencia física y psicológica, pudiendo ser efectuado por cualquier medio incluso por medios tecnológicos, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa realizada por otro miembro de la comunidad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia contra de un estudiante y cometida por el director u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.

Este protocolo establece las etapas y acciones ante situaciones de maltrato y acoso escolar, habitualmente se confunden los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar (también llamado bullying), cada uno de los cuales requiere de respuestas diferenciadas de parte de la comunidad educativa; se debe tener presente, por lo tanto, las siguientes definiciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	ACOSO ESCOLAR O BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: <ul style="list-style-type: none">• Se produce entre pares.• Es reiterado en el tiempo.• Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.• Este puede ser dentro o fuera del establecimiento. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

NO es acoso escolar o Bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil, activándose el protocolo de vulneración de derechos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A UNA SITUACION DE MALTRATO ESCOLAR

- Si la situación agresiva está sucediendo en ese momento, se debe intervenir inmediatamente, resguardando la seguridad del estudiante y luego informar prontamente al profesional responsable que se encuentre en el lugar, a fin de dar aviso a la persona encargada de activar el protocolo.
- La persona responsable de activar el protocolo será Inspectoría General, quien aplicará este protocolo, así como los procedimientos descritos en el Reglamento Interno, quien procede a recopilar los antecedentes, entrevistándose con los involucrados y testigos del hecho.
- De todas las acciones que se realicen según el presente protocolo se deberá dejar registro escrito con firma de los entrevistados, resguardando la confidencialidad de los involucrados.
- En los casos en que la parte que participó de una entrevista o reunión se negare a firmar el documento donde ella se registró, se deberá dejar constancia de lo sucedido y se le enviara por mail copia al apoderado (adjuntar en el mail foto del libro o ficha donde se registró la reunión).
- Se cita a los padres y/o apoderados de los involucrados para informar de la situación, establecer acuerdos, compromisos con los apoderados y medidas a aplicar según la gravedad del hecho según tipificación establecida en el Reglamento Interno.
- Se debe dejar constancia en la hoja de vida de cada estudiante.
- Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los acuerdos con las partes involucradas.

- **Es menester señalar que constatada la situación se procederá a aplicar Ley N° 21.128 de AULA SEGURA**, la cual indica que siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."
"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

DETECCION

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que esté en conocimiento de una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa debe informarla inmediatamente a alguno de las siguientes personas o equipos: Encargada de Convivencia, Inspectoría General o Directora. Quien reciba la denuncia deberá informar a un miembro del equipo de convivencia quien dejará constancia escrita de la información recibida y comenzará un proceso de recopilación y análisis de los antecedentes del caso dentro del **plazo** de 15 días hábiles.

MEDIDAS DE RESGUARDO

Ante la detección o toma de conocimiento de una situación de maltrato, las partes involucradas no deben permanecer en el mismo espacio físico mientras se toman los relatos, resguardando la integridad y el interés superior del NNJ. Al estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.

Los estudiantes involucrados serán acompañados en todo momento por Psicóloga(o) y/o Trabajadora Social del establecimiento.

En caso de que la gravedad del caso lo amerite el liceo activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

Por otro lado, se dará cuenta de la situación a Subdirección Académica, con el fin de generar un plan de trabajo diferenciado mientras dura el proceso, pudiendo, por ejemplo, recalendarizar evaluaciones según sea el caso, informar que el material de apoyo pedagógico se encuentra en la plataforma digital oficial del establecimiento, entre otros tipos de apoyo pedagógicos que sea apto para el o la estudiante afectado (a). Esto con el fin de asegurar la continuidad y trayectoria en el proceso pedagógico.

Ante la constatación del hecho se aplicarán medidas formativas descritas a continuación:

MEDIDAS FORMATIVAS

Durante todo el proceso, desde que se toma conocimiento de la situación de posible maltrato o violencia, hasta el cierre del caso con la aplicación de la sanción y su seguimiento, los estudiantes involucrados en el caso contarán con el apoyo del establecimiento en cuanto a la aplicación de medidas formativas y de apoyo reguladas en este Reglamento Interno en el capítulo de “Faltas, sanciones, procedimiento, medidas formativas y reconocimientos”.

Las medidas formativas corresponden a un proceso de acompañamiento socioeducativo en el cual los y las estudiantes que hayan cometido una falta establecida en el RIC, deberán entregar un trabajo en el formato entregado por Convivencia Escolar e Inspectoría General, por ejemplo, exposición del tema, paper, afiche o papelógrafo expositivo, entre otras, respecto del tema en cuestión. Esto con el objetivo de que el o la estudiante que haya cometido la falta, pueda generar conciencia de las consecuencias y daños tanto psicológicos como físicos de sus actos hacia terceras personas.

PROCESO DE RECOPIACION DE ANTECEDENTES Y SU ANÁLISIS

La encargada de convivencia, dupla psicosocial o el funcionario a quien el director designe deberá entrevistar al estudiante afectado, al posible agresor, a compañeros u otra persona que pueda aportar información sobre lo sucedido, así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

Simultáneamente al inicio de la recopilación de antecedentes, la persona que lleva el caso, deberá contactar a los padres o apoderado de las partes involucradas para ponerlas en conocimiento de la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.

Dupla psicosocial realizará acompañamiento y despeje mientras dura el proceso, incluso posterior a este, realizando un monitoreo y un despeje socioemocional en caso de requerir derivación a la red de salud u otro tipo de acompañamiento profesional.

Tratándose de situaciones catalogadas en el Reglamento Interno como graves y gravísimas se deberá mantener informada a la dirección del liceo, por parte de Inspectoría General de todas las acciones que se están realizando.

Recabados los antecedentes del caso y su análisis, el encargado de convivencia e Inspectoría General deberán reunirse para determinar si cierra el caso o procede a establecer sanciones, conclusión que deberá quedar consignada en un acta.

ACOMPañAMIENTO Y SEGUIMIENTO

De proceder un seguimiento al caso, se le informará al estudiante y apoderado la modalidad y los plazos respectivos.

Si el liceo sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredido y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al liceo su decisión de no abordarlo y se deberá dejar registro de esto.

Como medidas de seguimiento, un miembro del equipo de convivencia realizará las siguientes acciones según la gravedad del caso:

- Supervisión del cumplimiento de las sanciones y/o medidas formativas.
- Chequeo de las relaciones de los estudiantes involucrados en la situación.
- Entrevista con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.

PLAZOS

El plazo de investigación es de 15 días hábiles.

Posteriormente se deberá emitir un informe (plazo 3 días hábiles) y se dictará una resolución (plazo 10 días hábiles).

- La resolución deberá ser notificada (en un plazo de 5 días hábiles) informándose del derecho a apelar (5 días para presentar la apelación).
- Si no se presenta la apelación se cierra el proceso.
- Si se presenta una apelación esta deberá ser resuelta por el Consejo de Profesores según corresponda (en 10 días hábiles)
- Contra esta resolución no existirán más recursos y se cierra el caso, notificándose de esto a las partes.

ROL DE PADRE, MADRE Y APODERADO DE LAS PARTES

Un miembro de Inspectoría General analizará con los padres la información recabada, informará acerca de las estrategias y sanciones definidas para dar continuidad a un proceso de seguimiento. Las figuras parentales involucradas en un conflicto de esta naturaleza deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el liceo a través de sus autoridades, incluyendo la derivación a especialistas externos cuando sea necesario. Los padres de los estudiantes afectados y los padres de los cursos a los cuales pertenecen los estudiantes serán informados de que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, según sea pertinente.

ROL DE LOS ESPECIALISTAS INTERNOS

De acuerdo con la gravedad de la situación, se hará derivación psicológica o de otra naturaleza externa según se estime conveniente. De existir especialistas tratantes previos deberán mantener oportuna comunicación con el liceo, de manera que se desarrolle un trabajo conjunto y articulado para el manejo de dichas situaciones.

El encargado de implementar estos protocolos y los planes de acción derivados es el Encargado/a de Convivencia, quien podrá delegar a otro miembro de su equipo.

APELACIÓN

La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo de 5 días hábiles desde que se notificó la medida disciplinaria y será resuelta por el Consejo de Profesores del Liceo. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

En caso de no ser presentada una apelación se da por cerrado el caso dejando constancia de este hecho en el expediente del estudiante donde constan todas las acciones de la investigación.

Siempre está la posibilidad, según las características propias del caso, realizar en paralelo al procedimiento sancionatorio trabajar con medidas formativas tales como el dialogo reflexivo y la mediación con el objeto de que el agresor tome conciencia desus actos y sus consecuencias.

Se puede realizar un proceso de restauración de la convivencia, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de hostigamiento escolar.

Este momento constituye una oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida, expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

CUADRO RESUMEN

Acción	Responsable	Plazo asociado
Informar al profesor, Inspectoría General, encargada de convivencia o directora o un miembro del equipo directivo.	Todo miembro de la comunidad educativa	En las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación
Notificar a la persona que fue denunciada sobre el inicio de la investigación	El encargado de convivencia, director o a quien este designe	Dentro de las primeras 24 horas de iniciada la investigación
Recopilar y analizar antecedentes	El encargado de convivencia, director/a o a quien este designe	15 días hábiles
Emitir y entregar el informe con conclusiones del procedimiento realizado	La persona que estuvo a cargo de la investigación	3 días hábiles desde que finalizó el periodo de análisis de los antecedentes recopilados
Recibido el informe: En los casos que corresponda resolver qué sanción se debe aplicar	El encargado de convivencia, director/a o a quien este designe	10 días hábiles
Notificar y aplicar la medida disciplinaria	Inspectoría General	5 días hábiles desde que se emite la resolución
Apelación	El apoderado y su estudiante debe hacerlo por escrito.	5 días hábiles desde que se le notifica la sanción
Resolver la apelación	Consejo de Profesores	10 días hábiles
Cierre de caso y seguimiento	Inspectoría General	Plazo fijado por Inspectoría General al momento de aplicarse las sanciones y/o las medidas formativas
La cancelación de matrícula y expulsión tiene un procedimiento específico.		

OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

Al momento de analizar un caso de maltrato escolar se deberá siempre considerar si éste pudiera revestir caracteres de delito. Al respecto, se debe tener presente que el liceo tiene el deber de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en un plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento de cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de éste, pero que eventualmente afecten a los y las estudiantes.

El maltrato escolar dentro del liceo puede involucrar a diferentes actores de la comunidad educativa; de este modo podríamos clasificarlo como:

Maltrato entre Estudiantes

- Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Maltrato de estudiante a adulto

- Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de un adulto de la comunidad educativa.

Maltrato de adulto a estudiante

- El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (sea docente, asistente de la educación u otro) o apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- La ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haber causado el daño.
- La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especial de cuidado o protección (profesionales y funcionarios de jardines infantiles, escuela, liceos y colegios).
- Así mismo las personas que tienen el deber de prestar protección o cuidado serán sancionadas no solo por la acción de maltratar sino también por no haber prestado cuidado y atención a la víctima del maltrato estando en condición de hacerlo.
- Los casos de maltrato entre adultos de la comunidad están regulados en el correspondiente protocolo.

ACCIONES PREVENTIVAS DEL MALTRATO Y VIOLENCIA

A nivel institucional se promueven formas pacíficas de resolución de conflictos en las distintas instancias que participan en la comunidad escolar: estudiantes, familia, equipo directivo, docentes, paradocentes, auxiliares y personal administrativo. Entre las acciones planificadas y articuladas con el Departamento de convivencia y basado en uno de nuestros sellos institucionales (Buen trato), podemos enumerar las siguientes:

- Talleres en asignatura de orientación
- Recreos entretenidos
- Capacitación docente y asistentes de la educación en temas de contención emocional, autorregulación.
- Talleres para padres con temáticas en relación a la violencia y maltrato
- Articulación con redes externas
- Talleres Extra programáticos

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entendemos como maltrato escolar entre adultos todo tipo de violencia física y/psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.) entre dos o más adultos de la comunidad educativa del liceo, dentro del contexto escolar.

El presente protocolo será aplicado ante situaciones de maltrato y violencia escolar entre adultos, pudiendo ser estas cometidas por padres, madres y/o apoderados, o por funcionarios del establecimiento.

Maltrato de apoderado a funcionario del Liceo

Revestirá especial gravedad todo tipo de maltrato, violencia verbal, física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de este liceo. Al respecto, el funcionario afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el liceo las pertinentes para dar protección y resguardo en el espacio escolar. Según nuestro reglamento interno, se solicitará cambio de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento, siendo informado por dirección y quedando registro de esto en el libro de clases.

Maltrato entre apoderados

El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del liceo, éste deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el establecimiento de intervenir, salvo que la agresión sea física o verbal y dentro del establecimiento, en, activando el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados, detalladas en el presente reglamento.

No se aplicará sanción alguna frente a una situación de maltrato entre apoderados, a los estudiantes.

Maltrato de un funcionario del colegio entre ellos o hacia un apoderado.

Si quien comete el maltrato es un funcionario del liceo, se procederá a informar al sostenedor quien aplicará protocolo MALS conforme a su contrato de trabajo. Si la agresión es física o verbal dentro del establecimiento se procederá a solicitar apoyo a las policías.

OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

Los directores, inspectores, profesores y demás funcionarios del establecimiento que conozcan antecedentes de que hagan presumir la existencia de un delito que se hubiere **cometido en el establecimiento**, está obligado a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal.

PROCEDIMIENTO

Los procesos de investigación, para abordar situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad, se registrarán por los principios rectores del debido proceso, tales como transparencia, presunción de inocencia, derecho a ser oído y acompañar pruebas, así como presentar descargos y reconsideración de la sanción.

Se dejará constancia por escrito de todas las acciones realizadas en los documentos correspondientes, tales como actas de inspección general, de convivencia escolar, registro anecdótico de recreo, y cualquier otro tipo de documentos utilizado por el liceo.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a un miembro equipo directivo, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldado escrito.

El responsable de llevar a cabo este proceso será un miembro del equipo de convivencia o dirección. La persona encargada deberá liderar el proceso, asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Se dejará constancia escrita de cada actuación en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la dirección del liceo y la autoridad competente. Se enviará oficio con informe de la situación al sostenedor para que inicie el proceso investigativo, activando el protocolo MALS.

